

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CALIDAD DE ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO "BANORTE", EL "BANCO" O EL "ACREDITANTE") POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LOS SEÑORES EDUARDO MENDOZA MOLINA Y ANGELICA LANDA TRUJILLO, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CALIDAD DE ACREDITADO (INDISTINTAMENTE EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO", Y CONJUNTAMENTE CON EL BANCO LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Estado, en calidad de acreditado, celebró con el Banco, en calidad de acreditante el contrato de apertura de crédito simple sin garantía, por la cantidad de hasta \$1,300'000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal bajo en número SFP/183/2020, a fojas 19, Tomo I, de fecha de fecha 09 de diciembre de 2020 (el "Contrato de Crédito"), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, la cual constituye una obligación quirografaria, y cuyo monto solicitado, sumado a otras obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal 2020, por un plazo de hasta 365 días, contados a partir del 9 de diciembre de 2020 para concluir el día 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 351-A-PFV-02078 de fecha 24 de diciembre de 2020, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, solicitó llevar a cabo ciertas modificaciones al Contrato de Crédito entre las cuales se señalan la modificación de la Cláusula Quinta de "Plazo del Crédito" del Contrato de Crédito. Dicho oficio se agrega al presente Convenio, como "**Anexo I**", formando parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

1. Declara el Acreditante, por conducto de sus apoderados debidamente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1.1 Es una sociedad mexicana, autorizada para actuar como institución de banca múltiple de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos



**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION

1.2 Sus apoderados de manera conjunta representan y cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Banorte; (i) el señor EDUARDO MENDOZA MOLINA, lo acredita con la Escritura Pública número 39,091, de fecha 27 de agosto de 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Notario Público 72 de Monterrey, Nuevo León, relativa al nombramiento del C. EDUARDO MENDOZA MOLINA, como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha el día 14 de septiembre de 2004, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna; y (ii) la C. ANGELICA LANDA TRUJILLO, lo acredita Con la Escritura Pública número 206,999, de fecha 31 de enero de 2018 pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria Pública 151 de la ciudad de México, relativa al nombramiento de la ANGELICA LANDA TRUJILLO, como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha de fecha 08 de marzo de 2018, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

1.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato al Crédito en atención al oficio a que se refiere el antecedente segundo del presente Convenio.

2. **Declara el Estado, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:**

2.1 Es una de las entidades federativas integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 2, 50 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2 El Estado tiene facultades para celebrar financiamientos constitutivos de deuda pública de corto plazo, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 30,31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera");

2.3 Su representante cuenta con facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificaciones o restringidas en forma alguna y acreditan el carácter con que se ostentan en los siguientes términos: (i) el C. **MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, con copia del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuitláhuac

**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION

García Jiménez, y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 1, 2, 8, fracción VII, 9, fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, VIII y XIX, 19 y 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 321, 323 y 325 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 párrafo segundo fracción XXIV y 14 fracciones XXX, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre del año 2018 y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio.

2.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato al Crédito en atención al oficio a que se refiere el antecedente segundo del presente Convenio.

3. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:

3.1 Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con las que cada Parte se ostenta y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del Convenio. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

Cláusula Segunda del Convenio. Objeto del Primer Convenio Modificatorio. Las Partes celebran el presente Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Quinta de "Plazo del Crédito" del Contrato de Crédito, en los términos que se estipula en la Cláusula Tercera del Convenio.

Cláusula Tercera del Convenio. Modificaciones a la Cláusula Quinta de "Plazo del Crédito" del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta de

HOJA
SIN
TEXTO

UNION

“Plazo del Crédito” del Contrato de Crédito, a efecto de quedar redactado en los siguientes términos:

“...QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Crédito es de hasta **365 (trescientos sesenta y cinco) días**, iniciando a partir del día **9 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, para concluir el día **8 (ocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**.

...”

Cláusula Cuarta del Convenio. Ausencia de Novación. Las Partes por este medio convienen en que el presente Convenio no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en el Contrato de Crédito, mismo que, salvo por las modificaciones señaladas expresamente en el presente Convenio, permanecerá en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación adicional a aquellas contenidas en el presente Convenio. Las Partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Crédito que no sean modificadas expresamente en términos de este instrumento.

Cláusula Quinta del Convenio. Integración. Las PARTES acuerdan que el presente Convenio forma parte integrante del Contrato de Crédito, en consecuencia, lo pactado por las Partes en este Convenio no podrá interpretarse sin hacer referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por las Partes en dicho Contrato de Crédito.

Cláusula Sexta del Convenio. Notificaciones. Para todo lo relativo a notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula Vigésima Tercera denominada “Domicilios” del Contrato de Crédito.

Cláusula Séptima del Convenio. Condiciones Suspensivas. La eficacia del presente Convenio estará sujeta a: (i) la inscripción del presente Convenio en el Registro de Deuda Pública Estatal y (ii) la inscripción del Contrato de Crédito y el presente Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “RPU”), en el entendido que su inscripción en el “RPU” se sujetará a lo establecido en el Contrato de Crédito.

Cláusula Octava del Convenio. Ratificación ante notario público. Las Partes acuerdan que el presente Convenio deberá ser ratificado ante un notario público adscrito al padrón del Banco, dentro de los 15 (quince) días siguientes a partir de la firma de este convenio.

Cláusula Novena del Convenio. Sustitución de Pagaré. En virtud de las modificaciones que se pactan al amparo del presente Convenio, las PARTES reconocen y están de acuerdo en sustituir el(los) Pagaré(s) suscrito(s) de manera simultánea a la fecha de suscripción del presente Convenio, por un nuevo Pagaré en términos sustancialmente iguales con el nuevo plazo de vigencia del Contrato de Crédito, por lo que el **ESTADO** entrega en este acto en favor de **BANORTE** un nuevo Pagaré debidamente suscrito por el **ESTADO**, por un monto igual al Saldo Insoluto derivado de cada Disposición que se ha llevado a cabo conforme al Contrato de Crédito de manera previa a esta fecha; en la inteligencia de que **BANORTE**

HOJA
SIN
TEXTO

UNION

devolverá al **ESTADO**, el(los) Pagaré(s) sustituido(s) debidamente cancelados, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de este Convenio. Asimismo, las PARTES reconocen que el adeudo conforme al Contrato de Crédito no se entenderá como pagado por la sustitución del (los) Pagaré(s), ya que la sustitución del (los) Pagaré(s) se lleva a cabo para documentar única y exclusivamente las modificaciones efectuadas al Contrato de Crédito conforme al presente Convenio, reconociendo las PARTES que el(los) Pagaré(s) suscrito(s) anteriormente fueron justificativos de las Disposiciones realizadas al amparo del Contrato de Crédito y sin que dicha sustitución sea considerada como novación, dación, reconocimiento o pago alguno del Contrato de Crédito.

Cláusula Décima del Convenio. Gastos y Honorarios. Todos los gastos, honorarios e impuestos que se pudieran originar por la formalización de este Convenio serán por cuenta del Estado.

Clausula Décima Primera del Convenio. Jurisdicción y Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en este acto las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad capital del Estado de Veracruz o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Segunda del Convenio. Ejemplares. Este Convenio será firmado en 5 (cinco) ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto con el Contrato de Crédito constituirán un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 4 de enero de 2021.

(Sigue hoja de firmas)

(se deja el resto de la hoja voluntariamente en blanco)

HOJA
SIN
TEXTO

UNION

HOJA
SIN
TEXTO

UNION

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. 351-A-PFV-02078
 Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PRESENTE

Me refiero su oficio 2020-01189 de fecha 16 de diciembre de 2020, recibido a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el 16 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de una Obligación a Corto Plazo celebrado entre el(la) Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y(e) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el 09 de diciembre de 2020, hasta por la cantidad de \$1,300,000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, me permito informarle que para la inscripción de Obligaciones a Corto Plazo el artículo 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Reglamento), establece que además de lo ahí señalado, el Ente Público deberá cumplir con lo establecido en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, inciso c) y f), II, III, IV y IX del Reglamento.

En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis al oficio de mérito y a la documentación anexa al mismo, se detectaron las siguientes omisiones y/o inconsistencias:

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Acreditación del techo de financiamiento neto .- Artículo 25

La fracción XI, señala que deberá presentar el documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto (TFN), anexando el documento en el cual se detalle el TFN, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

Es el caso, que al momento de abrir el documento adjunto en el SRPU, arroja el mensaje-no pudo abrir el documento debido a que no es un tipo de archivo admitido o está dañado- por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada para verificar la información respecto a la determinación del Techo de Financiamiento Neto y todas las obligaciones a Corto Plazo celebradas por el Ente Público.

Derivado de lo anterior, se solicita adjuntar el oficio que dé cumplimiento al ordenamiento jurídico antes mencionado y en formato PDF,

Condiciones Financieras .- Artículo 28

Primer párrafo, establece que para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones a Corto Plazo de las entidades Federativas y de los Municipios que, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley, no requieren la autorización de la Legislatura Local, además de lo señalado en el artículo 25, con excepción de las fracciones I, incisos c) y f), II, III, IV, IX del presente Reglamento.

Es el caso que esa Entidad Federativa cargó en la pestaña -condiciones financieras- información respecto a doce pagos de capital, iniciando el 18/01/2020 y con el último pago el 09/12/2021; sin embargo, esta Unidad Administrativa al considerar el computo de los plazos señalados en el instrumento jurídico en su cláusula quinta, el plazo es de 366 días y no es consistente con el plazo de 365 días que señala ese Ente Público en el SRPU.

Por lo anterior, se solicita a ese Ente Público revisar el Instrumento Jurídico

Cadena original:
 5f9f5fe9f3c65f7de7df729aa8517f9

Sello digital:
 44c957fde82ca9400a4721f8beb6d3adfa60c1c2ad3255952c4f0069b3da075d27c6039fb5e6fa172fc4ad6ba6a7519b5e5db302dedcd9080afc1903a5f480eed552ddd8439779cc8114c50aba0b97fc988b0ef96581657056c8272e939f7948aeca99fa97d265141f626346c3c90cf512fbaeedcceda7729d689e5c20aea0f78906d7be0135abaalc96b66aad5d14745bcbb52cd73cda147dbf7e0335f7efc95f2d91573c601096ee14899cc69bf5132d143398c4336a67432e50e975d15e2c9dda8eaeef5c20bb5d21af5556785c9be8195c49e047a4188c463f1d180a4d61d85201dca0c609e52842328e3c8c7d352fe3e0ab6f41f879116c4499b3102f40

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100

www.gob.mx/hacienda

**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION DI

Declaratoria de saldo insoluto menor o igual al 6% de los ingresos totales .- Artículo 28

en su caso, realizar las correcciones necesarias en el SRPU. La fr. II establece que, para la inscripción de las Obligaciones a Corto Plazo, deberá anexar el documento constar que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones de Corto Plazo, no excede del 6% de los Ingresos Totales (IT) aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto de la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Fecha de vencimiento .- Artículo 28

Es el caso, que adjuntó el oficio: SEP/1804/2020 de fecha 10/12/2020 y del Anexo A Resultado de Proceso Competitivo, de su análisis se desprende que, ese Ente Público adjudicó con las instituciones financieras Banorte, HSBC y BANSÍ créditos por un monto de \$1,300,000,000, \$200,000,000 y \$300,000,000, por lo que, esta Unidad Administrativa no tiene certeza si ya se celebraron los contratos con las instituciones financieras y por ende, de su manifestación de la totalidad de los saldos de Obligaciones de Corto Plazo contenidos en su oficio. Por lo anterior, deberá adjuntar el documento que dé cumplimiento a la fr. II del art. 28 del Reglamento, atendiendo las observaciones mencionadas. Fracción I, proporcionar el instrumento jurídico que sustente la Obligación a Corto Plazo, el cual deberá señalar: Inciso e) El plazo en días y fecha de liquidación de la Obligación a Corto Plazo, la cual no deberá exceder de un año a partir de la fecha de contratación. Asimismo, dicha Obligación a Corto Plazo deberá quedar totalmente pagada antes de los últimos tres meses del periodo de gobierno de la administración correspondiente y no podrán contratarse nuevas Obligaciones a Corto Plazo durante dichos últimos tres meses.

Es el caso, que ese Ente Público señaló que el plazo en días del Financiamiento es de 365, iniciando el 09/12/2020 y vence el 09/12/2021; sin embargo, al realizar el computo de días considerando las fechas señaladas el resultado es de 366 días, por lo que, esta Unidad Administrativa no tiene certeza de la fecha de vencimiento.

Formato de resultado del proceso competitivo .- Artículo 25

Derivado de lo anterior, se solicita verificar el Instrumento Jurídico y en su caso, realizar las correcciones correspondientes en el SRPU. La fracción VI, establece que deberá proporcionar el documento emitido por el tesorero municipal o su equivalente de cada ente público según corresponda, en el que acredite que el financiamiento cuya inscripción se solicita fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en la ley, este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Al respecto, los numerales 49 penúltimo párrafo y 52 de los lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero, establecen que la acreditación del proceso competitivo, deberá ser conforme al anexo A. Es el caso, que, de la revisión al Anexo A Resultado del Proceso Competitivo para Financiamientos, de su análisis se desprende que, en el numeral I. Información general del Financiamiento, en el concepto Mecanismo de pago, señala pago directo, sin embargo, al financiamiento que pretende inscribir, el citado concepto no le resulta aplicable, por otro lado, en el numeral II. Instituciones financieras invitadas, en la columna de Aceptación y Rechazo, existe inconsistencia con las Ofertas irrevocables y Negativas financieras, por lo que, esta Unidad Administrativa no tiene certeza de la información contenida en el Anexo A.

Derivado de lo anterior, se le solicita adjuntar el Anexo A debidamente requisitado y atendiendo a las observaciones, a fin de dar cumplimiento al precepto jurídico antes invocado para solicitar la inscripción del financiamiento en el RPU.

Instrumento jurídico .- Artículo 28

La fr. I, inciso d) y e) señala que, para la inscripción en el RPU de las

Cadena original:
5f9f5fe9f3c65f7de7df729aa8517f9

Sello digital:

44c957fde82ca9400a4721f8beb6d3adfa60c1c2ad3255952c4f0069b3da075d27c6039fb5e6fa172fc4ad6ba6a7519b5e5db302dedcd9080afc903a5f480eed552dd8439779cc814c50aba0b97fc988b0ef96581657056c8272e939f7948aeca99a97d265141f626346c3c90cf512fbaeedccedaf729d689e5c20aea0f78906d7be0135abaal96b66aad5d14745bcbb52cd73cdaf47dbf7e0335f7efc95f2d91573c601096ee14899cc69b5f132d143398c4336a67432e50e975d15e2c9dda8eae5c20bb521af556785c9be8195c49e047a4188c463fd180a4d61d85201dca0c609e52842328e3c8c7d352fe3e0ab6f41f879116c449963102f40



**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION



Obligaciones a Corto Plazo, deberá proporcionar el instrumento jurídico que sustente la Obligación a Corto Plazo, el cual deberá especificar que el destino es cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera-Ley- y que se da cumplimiento al artículo 30, fr. I de la Ley, así como el plazo en días y la fecha de liquidación de la Obligación.

Del análisis a la documentación adjunta al Sistema se desprende que fue ingresado un contrato de crédito quirografario celebrado con Banorte el día 09/12/2020, se advierte que en la Cláusula quinta. Plazo del crédito, el plazo es de 365 días, para concluir el 09/12/2021, sin embargo, el plazo resulta ser de 366 días, existiendo por consiguiente una inconsistencia en el plazo del financiamiento y para pagar el crédito Amortización-así como en la fecha de vencimiento

Por lo que, se solicita aclararlo antes mencionado, así como cualquier otra cláusula relacionado con ello, a través del instrumento jurídico correspondiente.

Fracción III, señala que en la inscripción de obligaciones a corto plazo que no cuentan con autorización de la legislatura local, el ente público deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que todas las obligaciones a corto plazo vigentes se encuentran registradas.

Es el caso que del análisis al oficio SFP/1807/2020 de fecha 10/12/2020, en su tercer párrafo señala que las solicitudes 2020-00023 y 2020-00031 correspondiente a 2 préstamos a corto plazo, se informa que ambos fueron liquidados por lo cual no existen obligaciones pendientes de registro; sin embargo, debe acreditar que dichos financiamientos se encuentren liquidados, lo anterior con la exhibición de las Cartas Finiquito expedidas por las Instituciones financieras.

Por lo anterior, se solicita adjuntar el documento en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran registradas todas las obligaciones a corto plazo vigentes de la entidad federativa y las Cartas Finiquito de los créditos identificados con las solicitudes 2020-00023 y 2020-00031.

Fracción I, proporcionar el instrumento jurídico que sustente la Obligación a Corto Plazo, el cual deberá señalar, inciso e) El plazo en días y fecha de liquidación de la Obligación a Corto Plazo, la cual no deberá exceder de un año a partir de la fecha de contratación. Asimismo, dicha Obligación a Corto Plazo deberá quedar totalmente pagada antes de los últimos tres meses del periodo de gobierno de la administración correspondiente y no podrán contratarse nuevas Obligaciones a Corto Plazo durante dichos últimos tres meses.

Tal es el caso, que ese Ente Público señaló que el plazo en días del Financiamiento es de 365, iniciando el 09/12/2020 y vence el 09/12/2021; sin embargo, al realizar el computo de días considerando las fechas señaladas el resultado es de 366 días, por lo que, esta Unidad Administrativa no tiene certeza del plazo en días.

Por lo anterior, se solicita revisar el Instrumento Jurídico y en su caso, realizar las correcciones correspondientes en el SRPU.

Fracción VII, señala que el Ente Público deberá presentar la constancia emitida por el responsable del Registro Estatal, en donde señale que el financiamiento materia de la solicitud se encuentra inscrito en el mismo.

Del análisis al oficio con número SDRC/0114/2020 de fecha 10/12/2020 referente al Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, se desprende que en el concepto plazo, señala 09 de diciembre de 2021; sin embargo, del análisis al Instrumento jurídico, en su cláusula quinta,

Manifestación de obligaciones a corto plazo registradas -.- Artículo 28

Plazo (días) -.- Artículo 28

Registro estatal -.- Artículo 25

DE HOJAS



Cadena original: 5f9f5fe9f3c65f7de7df729aa8517f9 Sello digital: 44c957de82ca9400a4721f8beb6d3adfa60c1c2ad3255952c4f0069b3da075d27c6039f5e6fa172fc4ad6ba6a7519b5e5db302dedcd9080afcf903a5f480eed552ddd8439779cc8114c50aba0b97fc988b0ef96581657056c8272e939f7948aebcb9fa97d265141f1626346c3c90cf512fbaeedcceda729d689e5c20aea0f78906d7be0135abaalc96b66aad5d14745bcb52cd73c0af47dbf7e0335f7efc95f2d91573c601096ee14899cc69bf5132d143398c4336a67432e50e975d15e2c9dda8eae5c20bb5d21af5556785c9be8195c49e047a4188c463fd180a4d61d85201dca0c609e52842328e3c8c7d352e3e0ab6f41f879116c4499b3102f40

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION F

Faint, illegible text at the bottom left.

establece un plazo de 365 días, iniciando el 09/12/2020 y concluye el 09/12/2021, asimismo, esta Unidad Administrativa, realiza el computo de plazos y el resultado es 366 días, por lo que no se tiene certeza del plazo en días y fecha de vencimiento del financiamiento que pretende inscribir.

Por lo anterior, se solicita verificar el plazo de vencimiento de la Obligación que pretende inscribir en el Instrumento Jurídico y en su caso, realizar la corrección correspondiente en el Registro del Ente Público.

En virtud de los argumentos precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49, 50 y 51 fracciones I, V, IX y XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 7, 16 fracciones II, III y IV, y 28 del Reglamento, y 59 Bis, fracciones III, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017, se le previene para que subsanen las omisiones y/o inconsistencias señaladas anteriormente, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Cabe señalar, que si lo anterior no es subsanado en el plazo señalado, no podrá continuarse con el proceso de inscripción.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RICARDO DIEGO ALMANZA VASQUEZ

DE HOJAS

ESPACIO
SIN
TEXTO

Cadena original:
5f9f5fe9f3c65f7de7df729aa8517f9

Sello digital:
44c957fde82ca9400a4721f8beb6d3adfa60c1c2ad3255952c4f0069b3da075d27c6039fb5e6fa72fc4ad6ba6a7519b5e5db302dedcd9080afc903a5f480eed552ddd8439779cc814c50aba0b97fc988b0ef96581657056c8272e939f7948aecacb9fa97d265141f626346c3c90cf512fbaeedcceda729d689e5c20aea07f8906d7be0135abaa1c96b66aad5d14745bcb52cd73cdf47db7e0335f7efc95f2d91573c601096ee14899cc69bf5132d143398c4336a67432e50e975d15e2c9dda8eae5c20bb5d21af5556785c9be8195c49e047a4188c463fd180a4d61d85201dca0c609e52842328e3c8c7d352fe3e0ab6f41f879116c4499b3102f40

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100

www.gob.mx/hacienda

**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION

HOJA
SIN
TEXTO

UNION



AVISO DE PRIVACIDAD

LUIS OCTAVIO SALMERÓN ORTIZ, titular de Notaría número 15 (Quince) de la Undécima Demarcación Notarial, con domicilio en la Calle de Rojano número Catorce, de la Zona Centro, de esta Ciudad, de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con código postal 91000 (nueve, uno, cero, cero, cero): es responsable del uso, manejo, confidencialidad y protección de sus Datos Personales, por lo que, al respecto, le informa lo siguiente:

1. FINES PARA LOS CUALES UTILIZAMOS SUS DATOS PERSONALES.

En esta Notaría se recaban y usan sus datos personales para las siguientes finalidades, que son necesarias para prestarle el servicio que solicita:

- Confirmar su identidad.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebra mediante instrumentos públicos, como pueden ser operaciones traslativas de dominio.
- Redactar instrumentos públicos notariales de su interés.
- Llevar a cabo gestiones administrativas de apoyo al ejercicio notarial.
- Brindarle asesoría y plasmar su voluntad en un instrumento notarial.
- Cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios u otros que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.
- Localizarlo.
- Avisarle sobre cualquier situación relacionada con su trámite.

2. DATOS PERSONALES QUE UTILIZAMOS PARA LOS FINES ANTERIORES.

Para prestarle los servicios que solicita requerimos:

- a) Sus datos generales siguientes: Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y ocupación; los cuales se obtienen de los documentos requisitados por usted y de los documentos privados u oficiales que nos proporciona directamente.
- b) Su Clave Única del Registro de Población (CURP)
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- d) Originales y copias de documento como actas de matrimonio, actas de nacimiento, de divorcio, títulos de propiedad y alguna identificación oficial.
- e) Números telefónicos o correos electrónicos.

Asimismo, cuando es aplicable, también utilizamos datos personales de carácter sensible como origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

3. ¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SUS DATOS PERSONALES Y PARA QUÉ FINES?

Sus datos personales se comparten por disposición legal, concretamente, con las siguientes autoridades:

- a) Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del lugar donde el testimonio del instrumento respectivo, deba inscribirse.
- b) Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el caso de testamento y poderes.
- c) Oficinas de Catastro Municipal del lugar donde deban efectuarse pagos de impuestos municipales relacionados con la operación en la cual usted haya intervenido.

d) Servicio de Administración Tributario (SAT) respecto del pago de impuestos federales relacionados con la operación en la cual usted haya intervenido y en atención a la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

e) Secretaría de Economía para efectos de inscripción de actos relacionados con sociedades mercantiles.

f) Autoridades Judiciales o Administrativas (Estatales o Federales) en cumplimiento de sus órdenes dentro del marco legal.

Sus datos personales se comparten en atención a las disposiciones legales o bien en atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización.

Por otro lado, en caso de que esta Notaría se vea obligada o necesite transferir su información personal a terceros nacionales o extranjeros distintos de los mencionados anteriormente para el cumplimiento de nuestros servicios notariales, será informado previamente de esta situación a efecto de solicitarle su autorización e informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias, en términos de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 68 de su Reglamento.

En cualquier caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los destinatarios de sus datos personales, a fin de que respeten sus términos.

4. EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, REVOCACIÓN EN SU CASO.

Como ha sido explicado, sus datos personales son utilizados para prestarle el servicio notarial que usted requiere.

En atención a la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (disposición de orden público), el suscrito notario asienta en los instrumentos notariales respectivos los datos generales proporcionados por usted de manera Indeleble; así mismo, conserva sin limitación de plazo la documentación requerida para el otorgamiento del instrumento en una carpeta denominada apéndice y finalmente transmite información a autoridades. Por otro lado, para el caso de que algún dato proporcionado por usted haya sido asentado erróneamente en el instrumento notarial respectivo, para la corrección o rectificación correspondiente deberá hacerse mediante otro instrumento notarial con el consecuente pago de gastos, derecho y honorarios,

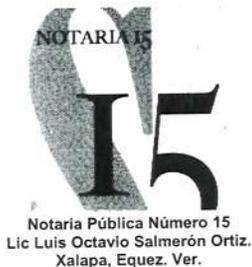
Con la prevención indicada en el párrafo inmediato anterior, usted: tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición).

Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva por escrito en nuestro domicilio dirigida al titular de la notaría o bien, vía correo electrónico a notaria15xalapa@hotmail.com

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, usted podrá llamar a los siguientes números telefónicos: (228) 8182508; (228) 8183166 o bien ponerse





en contacto directamente con el Titular de la Notaría, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información.

En su caso, su solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información: (i) su nombre o el de su representante, domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta; (ii) los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, el de su representante; (iii) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales busca ejercer su derecho y (iv) cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales. Asimismo, deberá acreditar su identidad mediante identificación oficial vigente o en caso de presentar su solicitud a través de su representante, a través de instrumento público, carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular.

Nos comprometemos a darle respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en nuestro domicilio si presentó su solicitud en esta Notaría, o bien, a través de correo electrónico si el ejercicio de derechos ARCO lo solicitó por este medio, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples o archivo electrónico. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo solicitado.

Es importante que tenga en cuenta, por lo asentado en el segundo párrafo de este punto 4, que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata.

5. CAMBIOS A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad y el procedimiento a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones sobre cambios o actualizaciones al mismo, publicando en las instalaciones de la notaría información al respecto.

**ESPACIO
SIN
TEXTO**

**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION DT

ESTANCIO
M2
OTXET



---YO, Licenciado en Derecho, **LUIS OCTAVIO SALMERÓN ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE LA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL**, con residencia de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

---Que en el Protocolo a mi cargo, se otorgo el acta que a la letra dice:-----

----- **VOLUMEN NÚMERO MIL SETECIENTOS DOCE** -----

---**ACTA NÚMERO (60,304) SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO** -----

---**EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, Yo, Licenciado en Derecho, **LUIS OCTAVIO SALMERÓN ORTIZ, Titular de la Notaría Pública Número Quince de la Décima Primera Demarcación Notarial**, hago constar, que ante mí comparecieron: -----

---El señor Licenciado **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, en su carácter de **Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; y -----

---Los señores **EDUARDO MENDOZA MOLINA** y **ANGÉLICA LANDA TRUJILLO**, como Apoderados de "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**.-----

---Quienes solicitan del suscrito Notario, se ratifique el contenido y firma del documento, que consta de seis fojas útiles, impresas en su anverso, así como un anexo, que contiene el **Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, de esta fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte**.-----

---Accediendo a lo solicitado, **Yo el Notario CERTIFICO Y DOY FE:** de que el documento citado, fue ratificado en su contenido y reconocen como suyas las firmas que lo calzan, manifestando que son las que utilizan en todos sus asuntos.-----

---Para los efectos de lo indicado en la Ley del Notariado, transcribiré el contenido de esta acta en el documento objeto de esta ratificación, para que los comparecientes firmen en su parte final.-----

---Un ejemplar del citado documento, se agrega al Apéndice del Protocolo a mi cargo, bajo el número de esta acta y a la letra "A".-----

----- **PERSONALIDAD** -----

---Después de protestar que la que ostenta a la fecha, no le ha sido revocada, ni modificada, ni limitada en forma alguna, el señor Licenciado **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, con el carácter de **Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, la acredita con un ejemplar de su nombramiento, mismo que obra como anexo 1 (uno) al Contrato cuyas firmas fueron certificadas mediante el acta número sesenta mil ciento ochenta y siete, pasada en esta misma Notaría, el día nueve de diciembre del año dos mil veinte.-----

---Asimismo, después de protestar que la que ostentan en este acto a la fecha, no les ha sido revocada, ni limitada, los señores **EDUARDO MENDOZA MOLINA** y **ANGÉLICA LANDA TRUJILLO**, en su carácter de Apoderados de "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, la acreditan, con los documentos que se glosaron al Contrato citado, como anexo 3 (tres).-----

----- **GENERALES** -----

---Los comparecientes por sus generales manifiestan, bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad; quienes para fines de identificación me exhiben las credenciales para votar expedidas en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con las claves de elector que se indican: -----

---El señor **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, originario de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, fecha de nacimiento el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en la Avenida Xalapa número trescientos uno, Colonia Unidad del Bosque, código postal noventa y mil diez; clave única de Registro Población LIFL840110HVZMRS01 (LIFL ocho cuatro cero uno uno cero HVZMRS cero uno), clave de elector LMFRLS84011030H900 (LMFRLS ocho cuatro cero uno uno cero tres cero H nueve cero cero); -----

---El señor **EDUARDO MENDOZA MOLINA**, originario de la Ciudad de México, fecha de nacimiento el día seis mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en la Avenida Veinte de Noviembre Norte número cuarenta y seis, Zona Centro, código postal noventa y mil; clave única de Registro Población MEME640506HDFNLD12 (MEME seis cuatro cero cinco cero seis HDFNLD uno dos), clave de elector MNMLE64050609H100 (MNMLE seis cuatro cero cinco cero seis cero nueve H uno cero cero); y -----

---La señora **ANGÉLICA LANDA TRUJILLO**, originaria de esta Ciudad, fecha de nacimiento el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, soltera, Funcionario Bancario, con el mismo domicilio que la persona anterior; clave única de Registro Población LATA871124MVZNRN08 (LATA ocho siete uno uno dos cuatro MVZNRN cero ocho), clave de elector LNTRAN87112430M300 (LNTRAN ocho siete uno uno dos cuatro tres cero M tres cero cero).-----

---**YO, EL NOTARIO TAMBIÉN CERTIFICO Y DOY FE:**-----

---I.- De que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por no constarme lo contrario; y de que me aseguré de su identidades, con las credenciales relacionadas en el capítulo de generales, de la que se agregan copias cotejadas con sus originales al Apéndice del Protocolo a mi cargo, bajo el número de esta acta y a la letra "B".-----

---II.- Que en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, di a conocer a los comparecientes, el Aviso de Privacidad correspondiente, el que se encuentra a su disposición en las Oficinas de esta Notaría y del que un ejemplar se agrega al Apéndice del Protocolo a mi cargo, bajo el número de este instrumento y a la letra "C".-----

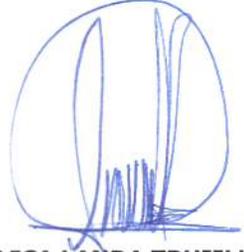


---III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los originales a los que me remito y tuve a la vista. -----
---IV.- De que leí y expliqué esta acta a los interesados e instruidos de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y firman de conformidad, en unión del suscrito, el día de su fecha en que se autoriza el presente instrumento.- DOY FE. -----


JOSÉ LUIS LIMA FRANCO


EDUARDO MENDOZA MOLINA




ANGÉLICA LANDA TRUJILLO



DE HOJAS